

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRIPCION EN CORDOBA.
Por un mes 8 rs.—Por trimestre 22.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE.
Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28.

Sección Oficial.

La GACETA del 9 no contiene disposición alguna de interés.

En la Gaceta de Madrid del Domingo 6 del corriente se halla inserta la ley siguiente.

LEY DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución Reina de las Españas; a todos los que las presentes vieran y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

TITULO PRIMERO.

DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES Y DE SUS HABITANTES.

CAPITULO PRIMERO.

De los distritos municipales.

Artículo 1.º Es distrito municipal de un pueblo su término jurisdiccional.

Art. 2.º Todo distrito municipal forma parte de un partido judicial, y pertenece a una provincia de la Monarquía.

Art. 3.º No podrá hacerse alteración en los límites de los distritos municipales, sin oír a los ayuntamientos interesados y de los pueblos limítrofes, y sin dejar a salvo los derechos de propiedad y servidumbres públicas y particulares legítimamente constituidos.

Art. 4.º Corresponde entender y resolver en los expedientes sobre variación de límites de los distritos municipales, a la diputación provincial respectiva; pero sus acuerdos en la materia no serán ejecutivos sin la aprobación del Gobierno.

Art. 5.º Para hacer pasar un distrito municipal de uno a otro partido dentro de la misma provincia, se oirá precisamente al ayuntamiento del mismo y a los de pueblos cabezas de ambos partidos, a la diputación, al gobernador y al Ministerio de Gracia y Justicia. La resolución del expediente corresponde al Ministerio de la Gobernación, previo dictamen del Consejo de Estado.

CAPITULO II.

De los habitantes de los distritos municipales.

Art. 6.º Para los efectos de la presente ley se considerará a los habitantes de los distritos municipales divididos en residentes y vecinos.

Art. 7.º Es residente todo habitante del distrito municipal que no esté inscrito en su padrón de vecindad.

Art. 8.º Es vecino de un pueblo todo español cabeza de familia que se halle inscrito en su padrón de vecindad.

Art. 9.º Corresponde a los ayuntamientos la declaración de vecindad en sus respectivos distritos, y pueden hacerla de oficio, ó a instancia de parte.

Art. 10. Los ayuntamientos declararán de oficio vecinos a todos los españoles cabezas de familia que en la época de formarse ó rectificarse el padrón llevendos años de residencia fija con casa abierta en su respectivo distrito municipal, ejerciendo en él su profesión ó industria, ó teniendo un modo de vivir conocido.

El que tuviere casa abierta en varios puntos y la residencia alternativa, elegirá uno de ellos para vecindario.

Art. 11. En cualquier tiempo del año declararán también las mismas corporaciones vecino al que lo solicite, acreditando los extremos siguientes:

1.º Ser español cabeza de familia.

2.º Haber manifestado ante el ayuntamiento del pueblo en que tuviere anteriormente su vecindad, la resolución de trasladarla a otro distrito municipal.

3.º Haber satisfecho ó dado garantía de satisfacer las cuotas que se le hayan impuesto en concepto de vecino del pueblo, en donde se despide, por todo el año en que tratase levantar la vecindad.

Art. 12. El extranjero no naturalizado que, siendo cabeza de familia, desee a vecindarse en un distrito municipal, debe residir en él con casa abierta por espacio de tres años; renunciar ante el ayuntamiento la protección del pabellón de su país, y probar por lo menos una de las siguientes circunstancias:

1.º Estar ó haber estado casado con española.

2.º Haber arraigado en el reino, adquiriendo en él bienes inmuebles.

3.º Haber ejercido por espacio de cinco años en el reino una profesión útil.

4.º Haber establecido ó hallarse estableciendo una industria que requiera su residencia habitual en el país.

5.º Haberse hallado al servicio del Estado.

Art. 13. La adquisición de vecindad no será obstáculo para la extradición cuando ésta proceda con arreglo a los tratados.

Art. 14. Los que hayan sido declarados vecinos serán inscritos en el padrón correspondiente, dando aviso al ayuntamiento de la antigua vecindad del interesado para que los elimine del suyo.

Art. 15. Desde el 1.º de Octubre al 1.º de Noviembre de cada año los ayuntamientos formarán ó rectificarán los padrones de sus distritos, y los tendrán de manifiesto en sus secretarías para que cualquiera pueda enterarse de ellos.

En los 15 días siguientes recibirán todas las reclamaciones que contra el padrón se licieren, y decidirán sobre ellas hasta fin del mes.

Art. 16. Los que se sintieren agravados por las resoluciones de los ayuntamientos podrán acudir a la diputación provincial, que, oyendo a los interesados, decidirá definitivamente en los 15 primeros días de Diciembre.

Los ayuntamientos remitirán copia del padrón de vecinos a la Diputación provincial en el mes de Diciembre cada 5 años, y en los años intermedios darán cuenta de las alteraciones que ocurran.

Art. 17. Durante el curso del año no se harán en el padrón de vecindad mas alteraciones que:

Primera. Inscripciones a instancia de parte, con arreglo a lo que prescribe ésta ley.

Segunda. Eliminaciones por incapacidad legal ó defunción.

Tercera. Eliminaciones por haberse avenido en otros distritos los interesados.

Art. 18. Si alguno se hallare inscrito en el padrón de dos ó más pueblos, solo valdrá la vecindad que últimamente se le hubiere declarado.

Art. 19. La vecindad se pierde cuando el

ayuntamiento recibe aviso de que el interesado ha sido inscrito en el padrón de otro distrito municipal.

Art. 20. Los vecinos gozan, con arreglo a las leyes, de los derechos municipales activos y pasivos, y contribuyen a los fondos y cargas municipales y provinciales del distrito.

Art. 21. Los residentes sin casa abierta no disfrutarán derecho alguno del municipio, ni tienen otro deber que el de pagar los impuestos indirectos, sin que puedan reclamar refacción.

Art. 22. Los no vecinos con casa abierta no tienen otros derechos municipales que los de aprovecharse de las ventajas que proporcionen los establecimientos públicos de instrucción y beneficencia.

Susurrán alojamiento y bagajes, y estarán sujetos a las prestaciones del servicio vecinal.

Los que lleven un año de residencia con casa abierta en un distrito y no prueben que son vecinos de otros, contribuirán a todos los gastos y cargas municipales y provinciales sin ganar más derechos que los que se conceden en el párrafo 1.º de este artículo.

Art. 23. Los forasteros que tengan casa abierta con labor, industria, criados ó dependientes, contribuirán a las cargas vecinales en proporción a la riqueza ó industria que tengan en el distrito municipal, y en la misma proporción disfrutarán de los aprovechamientos comunes con arreglo a la naturaleza de su industria.

Todo propietario está obligado a contribuir a aquellas partidas del presupuesto municipal que sirvan para satisfacer las cargas a que se hallen afectas sus propiedades, ó redunden en beneficio inmediato de ellas.

Art. 24. Los extranjeros residentes gozarán de las exenciones que les correspondan por los tratados, ó por la ley especial de extranjería.

Se continuará.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes.

Subasta para el dia 16 de Agosto de 1856 ante el Sr. Juez de primera instancia D. Miguel Aparicio, y Escrivano D. Francisco de Cárdenas Castillo, que tendrá lugar en las casas Consistoriales de esta capital á las once de su mañana. BENEFICENCIA. MENOR CUANTIA.

Nºm. 46 del inventario.—La suerte 16 de las 27 en que ha sido dividida una hacienda de olivar, denominada la Vereda, término de Aguilal, al pago del Sotolon, procedente del hospital de Caridad de la misma, compuesta de 13 fanegas 2 celestines y 2 cuartillos, equivalentes a una hectárea, 96 áreas, 42 centíreas y 47 decímetros. Linda al E. con el río de Cabra, al S. con la suerte 45, al O. con el olivar de Antonio Zurera y al N. con la suerte 47.

La suerte 16 es de 600 rs. que se arrenda con el todo de la finca á D. Luis Giménez y D. Francisco Borgos, por lo que se ignora la renta que cada suerte produce: ha sido capitalizada por los 600 rs. que le han gra-

duado los peritos en 10800 rs. y tasada en 10500: se subasta por la capitalización. 10800 rs.

Núm. 46 del inventario.—La suerte 17 de la anterior hacienda, término de Aguilar y sitio del Sotolon, procedente del hospital de Caridad de la misma, compuesta de 12 fanegas, 8 celemines ó sean 7 hectáreas, 75 áreas, 49 centíreas y 52 decímetros, de las cuales 9 fanegas, 8 celemines están pobladas con 429 olivos grandes y 8 pequeños, 2 celemines ocupan la era y afuera del caserío en los cuales hay 3 sierpes de higuera y una de granado, y 2 fanegas 10 celemines de tierra calma entre la longitud del río, en cuyas orillas existen muchas sierpes de álamo blancos y negros: en esta suerte está enclavado el caserío de la hacienda, que está formado sobre 484 varas ó sean 338 centíreas y 26 decímetros, y contiene un patio, cuadras, cocina, cámara y un cuarto bajo: linda al E. con el río de Cabra, al S. con la suerte 16, al O. con olivos que fueron de José Luque, y con otros de D. Francisco Luque, los de Antonio Cabezas y los de Josefa Alvar, y al N. con la suerte 18: está arrendada con el todo de la finca á D. Luis Giménez y D. Francisco Burgos, por lo que no se le conoce renta: ha sido capitalizada por los 1995 rs. que le han graduado los peritos en 35910 rs. y tasada la tierra y olivar en 31600 rs., y la casería en 10032 que todo suman. 41632 rs. que es el tipo de la subasta.

FINCAS RÚSTICAS. CLERO. MENOR CUANTIA.

Núm. 256 del inventario.—Una haza de tierra, término de Aguilar y sitio cerro de las minas, según el inventario, y en la Membrilla, según la tasación: procedente del convento de Carmelitas de la misma, compuesta de 4 celemines equivalentes á 20 áreas, 40 centíreas y 77 decímetros: linda con tierras de Antonio Polonio y mas de Antonio Garza. Está arrendada á D. José Giménez en 46 rs. anuales según el inventario: ha sido capitalizada en 828 rs. y tasada en. 828 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 259 del inventario.—Una haza de tierra, término de Aguilar, y sitio de Fuentecitas según el inventario, y de S. Cristóbal según la tasación, procedente del convento de Carmelitas de dicha villa, compuesta de 17 celemines, equivalentes á 86 áreas, 73 centíreas y 29 decímetros: linda con tierras de la misma procedencia, mas de Doña Catalina Dávila y otras de D. Francisco Prieto. Está arrendada á D. Rafael Carrillo en 160 rs. según el inventario: ha sido capitalizada en 2830 rs. y tasada en 400 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 260 del inventario.—Una haza de tierra, término de Aguilar, y sitio de Fuentecitas, y cerro de S. Cristóbal, procedente del Convento de Carmelitas de la misma, compuesta de 13 celemines ó sean 66 áreas, 32 centíreas y 52 decímetros: linda con tierras de la misma procedencia, mas que fueron de la Nación, y otras de D. Antonio de Palma. Está arrendada á Rafael Carrillo en 120 rs. anuales según el inventario: ha sido capitalizada en 2160 rs. y tasada en. 2200 rs. por cuya cantidad se subasta.

Núm. 261 del inventario.—Una haza de tierra, término de Aguilar y sitio de San Cristóbal el viejo, procedente del convento de Carmelitas de la misma, compuesta de 12 celemines un cuartillo y 2 y medio estádiles, equivalentes á 62 áreas, 77 centíreas y 32 decímetros: linda con tierras de Francisco Valles, y con mas que fueron de las monjas: está arrendada á Francisco García, y produce 90 rs. según el inventario: ha sido capitalizada en 1620 rs. y tasada en. 2050 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 264 del inventario.—Una haza de tier-

ra, término de Aguilar y sitio de S. Cristóbal el viejo, procedente del convento de Carmelitas de la misma, compuesta de 21 1/2 celemines ó sean una hectárea, 9 áreas 69 centíreas y 17 decímetros: linda con otra de la misma procedencia, otras de Cristóbal Cañete y mas de Doña Josefa Iglesias: está arrendada á Antonio Romero y produce 180 rs. según el inventario: ha sido capitalizada en 3240 rs. y tasada en. 4100 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 265 del inventario.—Una haza de tierra, término de Aguilar y sitio de San Cristóbal el viejo, procedente del convento de Carmelitas de la misma, compuesta de 13 celemines según el inventario y 14 ó sean 71 áreas, 42 centíreas y 71 decímetros según la tasación: linda con otras que fueron de Antonio Polido, mas de María de Castro y otras de la misma procedencia: está arrendada á Francisco Martín Paniagua en 50 rs. anuales según el inventario: ha sido capitalizada en 900 rs. y tasada en. 2600 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 270 del inventario.—Una haza de tierra, término de Aguilar y sitio de Tumbajarros, procedente del convento de Carmelitas de la misma, compuesta de 3 celemines equivalentes á 15 áreas, 30 centíreas y 58 decímetros: linda con tierras de Pedro Giménez Chumba, y mas del hospital de dicha villa: está arrendada á Manuel Lozano en 15 rs. anuales según el inventario: ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en. 300 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 271 del inventario.—Un pedazo de tierra, término de Aguilar y sitio de Tumbajarros, procedente del convento de Carmelitas de la misma, compuesta de un celemin y medio ó sean 6 áreas, 37 centíreas y 74 decímetros, linda con mas de las monjas, otras de Pedro Caracol y otras de los herederos de D. Tomás Heredia: está arrendada á Pablo López Alcayde, y produce 30 rs. anuales según el inventario: ha sido capitalizada en 540 rs. y tasada en 250 rs.: se subasta por la capitalización. 540 rs.

Núm. 272 del inventario.—Una haza de tierra, término de Aguilar y sitio de Tumbajarros, procedente del convento de Carmelitas de la misma, compuesta de 8 celemines y un cuartillo ó sean 42 áreas, 9 centíreas y 10 decímetros: linda con el arroyo que sale de la calle de la Fuente, tierras de la misma procedencia y otras de las monjas Coronadas, está arrendada á José Jurado en renta anual de 230 rs.: ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada en. 4140 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 273 del inventario.—Una haza de tierra, término de Aguilar y sitio de Tumbajarros, procedente del convento de Carmelitas de la misma, compuesta de 4 celemines equivalentes á 20 áreas, 40 centíreas y 77 decímetros: linda con otras de la misma procedencia y otras del convento de Coronadas, está arrendada á José Navarro en 100 rs. anuales según el inventario: ha sido capitalizada en 1800 rs. y tasada en 800 rs. se subasta por la capitalización. 1800 rs.

Núm. 274 del inventario.—Una haza de tierra, término de Aguilar y sitio Cañada de la Torre, procedente del convento de Carmelitas de la misma, compuesta de 9 celemines ó sean 45 áreas, 91 centíreas y 75 decímetros: linda con olivos de los herederos de D. Antonio de Palma, con tierras de los de D. José de Toro y mas de D. José Delgado: está arrendada á Antonio Moriana en 84 rs. anuales según el inventario: ha sido capitalizada en 1512 rs. y tasada en 1600 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 280 del inventario.—Una haza ó tajón de tierra calma, término de Aguilar y sitio de Tumbajarros, procedente del convento de Carmelitas de la misma, compuesta de 6 celemines se-

gun el inventario, y de 5 y 1/2 equivalentes á 28 áreas, 6 centíreas y 6 decímetros: linda con el arroyo que sale de la calle de la Fuente, con tierras del Duque de Medinaceli, y además está dividida con la Carretera de Málaga: está arrendada á José Moriana en 72 rs. anuales según el inventario: ha sido capitalizada en 1296 rs. y tasada en 1000 rs. se subasta por la capitalización. 1296 rs.

Núm. 282 del inventario.—Una suerte de tierra calma con estacas, término de Aguilar y sitio de los Arenales, nombrada Calzones, procedente del convento de Coronadas de la misma, compuesta de 4 y 1/2 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 75 áreas, 50 centíreas, y 48 decímetros con 155 estacas de olivo de infima calidad: linda con el camino del Puente, con el olivar que lleva Francisco Pérez Polo, mas de D. Francisco Abango, y tierras de Miguel Escamilla: no está arrendada: ha sido capitalizada por los 55 rs. que le han graduado los peritos en 990 rs. y tasada en. 1800 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 285 del inventario.—Un olivar, término de Aguilar y sitio pozo de la Vereda, procedente del convento de Coronadas de la misma, compuesto de una fanega y 2 celemines equivalentes á 71 áreas, 42 centíreas y 27 decímetros con 64 pies y 2 plazas, linda con el camino de los Moriles, olivos de Doña Josefa Gamero, y mas de Luis Giménez: está arrendado á Francisco Pérez en 80 rs. anuales según el inventario, ha sido capitalizado en 1440 rs. y tasado en. 1800 rs. que es el tipo de la subasta.

El arrendamiento de estas fincas caduca según la ley de 30 de Abril último concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por el comprador.

NOTAS.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con cargas algunas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si apareciesen se indemnizará á el comprador.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate simultáneo en la villa y corte de Madrid, respecto á las de mayor cuantía, y en la villa de Aguilar, como cabeza de partido.

Córdoba 2 de Julio de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Sección de Noticias.

NACIONALES.

—El capitán general de Cataluña, con motivo de la situación del país y de noticias reservadas que tendrá, sin duda, había publicado el siguiente notabilísimo bando:

«D. Juan Zapatero y Navas, capitán general de Cataluña, etc. etc.

Debiendo reprimirse las maquinaciones de los enemigos del orden, sin permitir que la floreciente e industriosísima Cataluña sufra las vanadísticas escenas que han tenido lugar en otros pueblos: estando resuelto á hacer respetar la ley, castigando con el merecido rigor a los que la quebrantan; en uso de las facultades extraordinarias que me están otorgadas, he tenido á bien mandar:

Artículo 1.º Quedan sujetos á mi bando de 30 de mayo de 1855 y sus posteriores aclaraciones, todos los que bajo cualquier pretexto intenten subvertir el orden público, y serán juzgados por la comisión militar establecida, que breve y sumariamente les pondrá las penas que merezcan, segun las circunstancias con que se ofreciese; declarándose que los incendiarios y homicidas aprehendidos in fraganti serán tratados segun lo pres-

cripto en el bando de 1.^o de Julio del propio año de 1855 respecto de los fácicosos capturados en el campo ó con las armas en la mano, pasándolos por las armas en el término de tres horas, que se les concederá para prepararse á morir cristianamente, después de sometidos á la brevísima sumaria que ha de formárseles con arreglo á la instrucción que hubo de circularse.

Art. 2.^o Dejándose á salvo el derecho de libre contratación, y en virtud del que los fabricantes y obreros puedan suspender y continuar su industria ó trabajo según convenga á sus intereses, se prohíben las coaliciones de cualquier género que tengan el objeto de obligar á otros á que procedan contra su voluntad; y los que lleguen á realizarlo serán habidos como infractores de este bando.

Art. 3.^o Segun la anterior disposición se prohíbe la separación ó abandono de las fábricas, colectivamente realizado, por los obreros, y los que cometan semejante hecho de suma gravedad al presente, serán considerados como perturbadores del orden y destinados al ejército de Ultramar, u otra pena equivalente, si por su ineptitud física no pueden ingresar en el servicio de las armas.

Art. 4.^o Si llegase el caso de alterarse el orden público, quedará desde luego prohibida la reunión de gentes y grupos que pasen de tres personas en las calles; plazas ó sitios públicos, los que serán disueltos por la fuerza del ejército y milicia nacional, si al segundo requerimiento no se dispersaren para marchar cada uno á su casa; y los que no obedecieren serán tratados como autores de rebelión á mano armada.

Art. 5.^o Se ordena á todos los vecinos honrados y habitantes de esta ciudad, que en el momento de notar la menor alarma, se retiren á sus casas para procurar que la fuerza pública realice cuanto se le mande, preaviviéndose de este modo lleguen á ocurrir tristes desgracias.

Art. 6.^o La comisión militar procederá sin descanso á instruir y sentenciar las causas que se lleven á su fallo; estableciéndose y declarando que para condenar á los comprendidos en los artículos 2.^o y 3.^o, se someterán á los procedimientos del juicio sumario que con esta fecha queda prescrito.

Barcelona 4 de Julio de 1856 —Juan Zapatero y Navas.

—En Maracena, pueblo de la provincia de Granada, ha habido también alborotos, con motivo de la cuestión de subsistencias. Según una carta del 2 habían resultado á aquella fecha un muerto y tres heridos. El gobernador de la provincia salió de Granada para aquel punto, de donde se fugó el alcalde al ver el mal giro de la cuestión.

—Dice el Parlamento del 10. Nada notable podemos añadir á lo que ya saben los lectores sobre el estado de las cosas en Castilla la Vieja.

Parece que han hecho dimisión algunos de los concejales recientemente nombrados en Valladolid, y que en Palencia fueron ejecutados el dia 4 otros 5 de los incendiarios en aquella población.

El señor Escosura no ha regresado á esta corte como ayer se decía, asegurándose que no llegará hasta el viernes por haber salido de Valladolid con dirección á Palencia.

—Dices de Madrid.

La parroquial del Buen-Retiro estuvo á punto de sufrir una de estas noches pasadas, la misma suerte que el relicario de la Capilla Real, la iglesia de San Cayetano y otras y otras despojadas últimamente de sus reliquias

y ornamentos. Afortunadamente la vigilancia del sacristán de aquella y la celeridad y celo con que actuaron los guardas de la posesión, hizo que fracasase el proyecto de los sacrilegos. Estos habían puesto, ya en franquía, los vasos sagrados, y hasta de los bolilllos de algunos de ellos se sacaron algunas alhajas, según se nos ha informado.

—Parece que el 8 recibió el gobierno un parte telegráfico, con la noticia de que en la Guardia y algún otro puebl. de la Mancha, habían pegado fuego á las mieses, según vemos en *La Discusión*.

—Valencia 7 de Julio 1856.—No es posible explicar á Vds. el estado de esta capital y provincia; casi todos los pueblos que la componen se han declarado hostiles á la derrama, y en otros los jornaleros piden el aumento de sus haberes con manifestaciones muy alarmantes. En San Felipe de Játiva se ha visto la autoridad en un conflicto muy grande, habiendo salido para dicho punto en el dia de ayer y hoy fuerzas considerables. El gobernador de la provincia ha salido tambien con 40 caballlos, pero se ignora su dirección.

Otros pueblos han cortado sus comunicaciones con la capital, y esta está alarmada con las noticias que circularon ayer de esa corte. Un batallón que salió ayer para Castellón ó Murviedro hizo una marcha tan forzada (catorce horas sin descansar) que aseguran se ahogaron tres hombres y quedaron una porción enfermos. Se ignora la causa de tan precipitada marcha.

El correo sale y no tengo tiempo para mas.

ESTRANGERAS.

—Dentro de pocos días se abrirá en Leeds (Inglaterra) la causa de un tal Dove, presunto reo de envenenamiento de su mujer, con la misma droga que ha dado tan funesta celebridad al nombre de Palmer.

—Empiezan los periódicos franceses á detallar las desgracias que han ocasionado las inundaciones, y citan escenas horrorosas. En los alrededores de Angers, la población entera de una aldea huía en desorden con un batallón de linea que había ido á su socorro, buscando una ribera hospitalaria. De repente cambia el río de curso, los alcanza y los sumerge á todos. Cerca de Lyon han perdido 300 soldados. De una aldea á la inmediación de Blois solo han quedado tres de sus habitantes que se refugiaron en la casa correlo: los demás fueron sorprendidos por la inundación durante la noche cuando estaban durmiendo.

—En el lago Oktario ha ocurrido últimamente un fenómeno muy curioso. Durante la tempestad, el agua del lago se elevó repentinamente á una altura de tres pies volviendo á bajar á los pocos instantes. Este movimiento se comunicó así mismo a los buques que se hallaban en aquel puerto, causándoles algunas averías de consideración.

—En las fraguas del archiduque Alberto en Silesia, se está acabando de construir un objeto muy curioso de la industria austriaca. Es un magnífico templo de hierro para la comunidad israelita de Pest, que contendrá 4,000 quintales de hierro fundido y 900 de hierro forjado.

—En Finlandia (Dinamarca) ha sufrido la última pena una joven que había asesinado á su marido de un pistoleazo. Mas de 20,000 personas asistieron á la ejecución, quedando todas muy sorprendidas al ver la presencia de ánimo de aquella desgraciada aun en los últimos momentos. Al llegar al patíbulo se quitó su sombrero y su chal, vendiéndose los ojos ella misma, y habiéndose negado á recibir los

últimos auxilios puso tranquilamente su cabeza sobre el tajo fatal y esta rodó á los pocos momentos bajo el hacha del verdugo.

NOTICIAS BREVES.

SUBASTA.—Hoy á las 11 de la mañana tendrá lugar la subasta de Bienes del Estado anunciada en el *Diario* núm. 1709. Corresponde al Juzgado de la izquierda y Escrivania de D. Joaquín Rey y Heredia.

LAS VIÑAS.—Por cartas que tenemos á la vista sabemos que los principales cultivadores de viñas de Jerez están poniendo en práctica el azucrado de las mismas, único medio de preservar las cosechas, y que D. Fernando Amor dá á conocer en su memoria sobre la Agricultura. Este método es fruto del estudio que ha hecho el mismo de los infinitos que se han ensayado en Francia. Grande economía, sencillez y seguridad de la operación que con todos sus detalles se describe en dicha memoria, son las ventajas del mismo. Sensible sería que los cultivadores de esta provincia fuesen los últimos en poner en práctica este método. No sabemos en efecto que hasta ahora lo haya intentado ninguno; á pesar de ser este el país para el que principalmente se ha dado este útil y provechoso trabajo.

LLEGADA.—Ya se halla en esta capital el Sr. D. José Genaro Gutiérrez de Caviedes, juez de primera instancia del distrito de la izquierda.

CARTAS DETENIDAS.—Hé aquí la lista de las cartas caídas por el buzón de correos de esta Capital en los días 2, 3 y 4 del actual, las cuales se hallan detenidas en la misma por falta de franquio.

Sujeto á quienes van dirigidas. Su residencia.

Antonio Gallardo.	Doña Mencía.
Antonio González.	Villaralto de los Pedroches.
Antonio Leon.	Sevilla.
Cristóbal Rodríguez.	Rute.
Francisco Barazal.	Ceuta.
Francisco Minesgrao.	Pinos del Valle.
Francisco de Toro.	Aguilar.
Francisco Salido.	Castro del Río.
José Cabello López.	Sevilla.
José Gómez.	Lucena.
José Muñoz.	Madrid.
Juan Antonio Soto.	Montilla.
Juan Merino.	Aguilar.
Ignacio Doral.	Sevilla.
Ignacio Gómez.	Belalcázar.
Isabel Costa.	Treto (Galicia.)
Isabel de Portas.	Pedro Abad.
Manuel Gil.	Madrid.
El mismo.	Id.
Maria del Carmen Hidalgo.	Eciña.
Maria del Carmen Moya.	Valdepeñas.
Maria de la Concepción Almiron.	Pedro Abad.
Pascual Alvarez.	Sevilla.
Pedro Sanchez Barba.	Valdepeñas.
Rosario Cartasco.	Fernan-núñez.
Teresa Ayala.	Granada.
Tomas Geron.	Pozoblanco.
Tomas Estibil.	Madrid.

POSTAS.—En el número 105 del Boletín oficial de esta provincia se publican las condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta la parada de postas del Carpio y la del Ventorrillo que se establece nuevamente entre la primera de dichas paradas y Villa del Río.

ANULACION.—Ha sido declarado nulo todo lo actuado en el expediente de la mina de cobre titulada *La Capitana*, sita en el Chaparral de Méndez, término de esta Capital.

Boletín Religioso.

Hoy. S. Juan Gualberto, abad y fundador, S. Félix y S. Nabor, mártires.

Nació S. Juan Gualberto en Florencia y se crió en la disolución y el placer. El perdón de cierta injusticia otorgado por Juan le llevó su conversión, pues llamado eficazmente por Dios dejó el mundo retirándose a un monasterio: desde allí se instaló en un desierto llamado de Valle-humbroso, donde dio principio a la ilustre congregación de este nombre en el año 1070. Fue varón de eminentísima santidad, muy caritativo y penitente, cuyos rigores lo condujeron a mejor vida a los 74 años de edad. Lo canonizó Celestino II.

Hoy reza la Iglesia del mismo Sto., cristiano doble y color blanco.

JUBILEO CIRCULAR. En la Iglesia Parroquial del Salvador.

Mañana 13 á las diez se celebrará en la Iglesia del hospital de Ntro. Padre Jesús Nazareno una solemne función de acción de gracias, en la que predicará el Sr. Dr. D. José Fernández Javier, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral.

Quinto dia de Novena á Ntra. Sra. del Carmen en la Iglesia de Sta. Ana, á las seis de la tarde, sin sermon, costeada por varios devotos.

Los asociados á la Corte de María visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Pilar, en Jesús Nazareno.

CULTOS PARA HOY.—Rosario por la noche En S. Andrés, S. Pablo, Santísima Trinidad, S. Rafael S. José, Socorro, Aurora, Buen Suceso, S. Juan de Letran, Amparo, Alegría, Jesus Nazareno, Sr. de las Animas, Caballero de Gracia, Ntra. Sra. de Belén y pastores en el Alcazar viejo, hermita de los Santos Patronos, puerta de Colodro, y Corona en los Dolores.

Boletín Comercial.

MERCADOS.

Bolsa de Madrid del 9 de Julio.—3 por 100 consolidado á 40 y el diferido á 24.85.

—CORDOBA.—Precios en la Alhondiga el dia 11 Trigo á 58 y medio. Cebada de 42 á 45. Garbanzos de 60 á 80. Habas 46. Escaña de 24 á 26. Alpiste 50 á 55.—Fuera de la Alhondiga.—Trigo de 54 á 59. Cebada de 36 á 44. Habas á 40.

—Aceite dentro de la ciudad á 38 id. en los molinos á 35. Jabon blando á 14 cuartos libra. Carne de vaca á 26 cuartos libra en las carnerías.

—SEVILLA.—Trigo en la Alhondiga de 62 á 78. Cebada de 34 á 38. Aceite en la Calzada á 41; para el consumo á 43.

—MALAGA.—Trigo de 54 á 68. Cebada de 27 á 36. Maiz de 42 á 45. Garbanzos de 35 á 84. Habas de 45 á 46. Yeros de 36 á 38. Alpiste de 40 á 44. Aceite á 39.

—GRANADA.—Trigo de 41 á 53 rs.; Cebada de 28 á 30. Habas de 33 á 32. Maiz de 30 á 32. Aceite á 41.

CORREOS.

MADRID y su carrera. Llega diariamente á las 8 y 25 minutos de la mañana. —Sale todos los días á la una de la madrugada.

CÁDIZ y la suya ó sea Puertos.—Entra diariamente á las 12 y 1/2 de la noche. —Sale todos los días á las 9 de la mañana.

MALAGA. Granada y su carrera (Antequera, Benameji, Lucena, Priego, Cabra, Baena, Castro del Río, Montilla, Puerto Genil, Aguilar, Fernández, Rambla y Montemayor.) Entra todos los días á las 5 de la mañana. —Se despacha todos los días á las 2 y 1/2 de la tarde.

POZOBLANCO.—Entra á las 8 de la mañana los domingos, martes y jueves y se despacha á las 11 de la mañana los lunes, miércoles y viernes.

FUENTEBEJUNA.—Entra á igual hora que el anterior los domingos y miércoles y se despacha los lunes y jueves á las 11 de la mañana.

TRASPORTES.

DILIGENCIAS POSTAS ANDALUZAS. DE CÓRDOBA Á MADRID.—Salen de esta Ciudad los días impares a las cinco de la mañana. Se despachan en la fonda de D. Juan Rizzi y en la casa número 70. Carrera del Puente, por Alfonso Maroto.

DILIGENCIAS UNIDAS.—En el presente mes salen para Málaga los días 7, 11, 15, 19, 23, 27 y 31, á las 3 de la tarde. Para Lucena salen los días impares á las 6 de la tarde. Se despachan en la carrera del Puente num. 70, por Alfonso Maroto.

Carros para Málaga de Alfonso Maroto, en com-

pañía con los de D. Luis Clarós, banquero en Aguilar.

Salen de esta ciudad en el presente mes, los días 18, 23, y 28. Se despachan carrera del puente núm. 70, frente de la Catedral.

LA ANDALUZA.—Este coche diligencia hará sus viajes á Lucena en el presente mes todos los días pares. Saldrá de Córdoba á las 6 de tarde. Se despacha en el parador del Sol.

DILIGENCIAS DEL MEDIO DIA DE ESPAÑA.—Entrarán de Madrid los días pares á las 10 de la mañana y salen para Sevilla á las 11.—Entrarán de Sevilla los días impares y salen para Madrid á iguales horas.

Los coches establecidos entre Córdoba y Madrid saldrán de esta Ciudad los días pares á las cinco de la mañana.

DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.—Entrarán de Madrid los días impares á las 7 de la mañana y salen para Sevilla á las 8.—Entrarán de Sevilla los días pares y salen para Madrid á iguales horas.

CARRUAJES ACCELERADOS DE D. ONOFRE Y D. BENITO FERRER.—Entrarán de Madrid y Sevilla los días pares á las 4 de la tarde, y salen los días impares á las 5 de la madrugada. Se despachan en esta ciudad por D. Policarpo Vergara, Posada del Puente.

DE CÓRDOBA A MONTILLA.—Un carro muy cómodo y seguro para este viaje, saliendo de Córdoba, todos los Lunes y Viernes á las ocho de la mañana. Se despacha en la posada de la Herradura, calle del Potro.

En Córdoba calle de Lineros casa número 30 y en Aguilar, posada de Santa Brígida, dan razón de un carro que verifica desde el dia dos expediciones semanales entre las poblaciones expresadas siendo los de salida de Córdoba los Martes y Sábados y de Aguilar Jueves y Domingos. Los precios de arrobas y asientos serán convencionales y económicos.

EMPRESA DE CARRUAJES DE CÓRDOBA Á MÁLAGA.—Deseosa esta Empresa de poder proporcionar al público y Comercio de esta Ciudad el medio de trasportes de esta á Málaga y viceversa ha establecido un servicio de Carruajes que harán sus viajes cada dos días, admitiendo arrobas y pasajeros para todos los pueblos de su carrera á precios sumamente modicos; como igualmente un servicio diario á Bailén.

Se despachan en esta casa de Trasportes de D. Antonino y D. Carlos Alfaro, calle de la Herriera núm. 5.

CARRUAJES DE CÓRDOBA Á MADRID, de la propiedad de D. José María Amo. En su despacho calle de la Sillería núm. 6, se admilen todas clase de arrobas y asientos á precios convencionales.

Avisos.

BUGIAS DE LA ESTRELLA Y DE LA AURORA, de la compañía española de Madrid y Gijón. Director D. Fermín Perla, sucesor de D. J. Bert.

Los productos esteáricos de las Fábricas de esta antigua Compañía han alcanzado un nuevo triunfo en la Exposición universal de París, obteniendo una medalla de primera clase que es la mayor recompensa concedida á la industria esteárica de Europa. Este nuevo testimonio otorgado por el Jurado Universal de París, confirman la reputación que dichos productos alcanzaron en la Exposición celebrada en Madrid y en la universal de Londres.

Precios de los que se hallan de venta en esta población en la casa tienda de D. Matías Sáenz calle de la Librería.

Bujias de la Estrella 7 1/4 rs. libra por mayor y 7 1/2 por menor. Id. de la Aurora 6 1/4 id. id. por mayor y 6 1/2 por menor. La venta al por mayor se entiende desde una arropa en adelante.

VENTA. Se vende con equidad un bañador de lata nuevo. En el almacén que fué de la Venta de Meleido plazuela de las Teudillas darán razón.

MATERIALES. En la calle de la Banda, casa de la Lagunilla hay de venta mampuesto, tejas, medios ladrillos, puertas, ventanas, y maderas procedentes de underrivo; todo muy arreglado; además se dan gratis piedras de piedra, cascos y cuartetos.

ARRENDAMIENTO. Se arrienda desde el dia 1 el Lugar nombrado de Tazas, término de Traserra; lindo con la posesión de la Jarosa, propiedad del Sr. Marqués de Villaseca; la persona que le acomode podrá avisarse con su dueño, cuesta de Lujan, Almacén de ropa hecha.

COCINERO. Se necesita un buen cocinero ó cocinera. En la redacción de este periódico darán razón de la casa en que hace falta.

CONSULADO DE FRANCIA EN SEVILLA. El gerente del Consulado de Francia tiene el honor de informar a los señores franceses residentes en la Provincia de Córdoba que, en virtud de los desastres causados por la inundación en varias provincias de Francia, se ha abierto una suscripción en dicho Consulado en favor de las víctimas de dicha inundación, y espera que ella realizará las esperanzas que ha fundado sobre la adhesión y el patriotismo de sus nacionales, como también de los habitantes de esta provincia de Córdoba, cuya generosidad es conocida. Se reciben las suscripciones en Córdoba, en la oficina de los Sres. ingenieros del ferrocarril, fonda del Rizzi.

DORADOR. Nuevo establecimiento para dorar y platear toda clase de metales, carrilleras y chapas de mortion, guardacuchillos de sable etc. relojes, cadenas, aderezos de Señora, cubiertos etc., según descubrimiento poco conocido en España. Todo á precios equitativos, calle de S. Pablo núm. 21.

INTERESANTE. Los acreedores de la deuda del personal que quieran ensayar los débitos que tengan á su favor; con sugerencia á las liquidaciones que tengan formalizadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, podrán entenderse para esta operación con D. Meliton Sáenz de Rivas, calle Empedrado núm. 6.

LA TUTELAR. Caja de ahorros sobre el 3 por 100. Compañía general Española de seguros mutuos sobre la vida.

—Inspección de la provincia de Córdoba. Los Señores suscriptores que han escogido el dia 30 de Junio para efectuar los pagos de sus suscripciones, pueden desde luego presentarse á recoger sus recibos en casa de los Señores Viudas de Codes y Sobrino, encargados por la Compañía para la recaudación, en la inteligencia de que el dia 15 del corriente se devolverán á la Administración los recibos que no se hayan hecho efectivos. Lo que pongo en conocimiento de los interesados para evitar lesjos perjuicios á que se exponen los que no se efectúen antes del dia 30 de Junio.

Córdoba 4 de Julio de 1856.—P. P. del Inspector D. A. Kesser.—Estanislao Pérez.

TERRAZGOS. En la hacienda de olivar de la Casilla de los Ciegos, situada en el trasruedo de este Capital y linda con el arroyo de pedroche, se dan terrazgos para sembrar setillas y raspa, bajo la renta y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Sra. Condesa Viuda de Hornachuelos, en Córdoba.

ARRENDAMIENTO Y VENTA. Se arrienda una huerta de 8 fanegas y 10 célemines de tierra calma, que linda con tierras del Campo de la Verdad; y también se vende. La persona a quien se ofrece bajo uno u otro concepto podrá tratar con su dueño, que vive calle de la Pastora núm. 8.

VINAGRE SUPERIOR. Se vende en el Lugar de Torre del Viejo.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. F. García Tena, calle de la Librería núm. 1.